

## **RESOLUCIÓN No. 1021**

### **EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 31 de octubre de 2013,

#### **CONSIDERANDO**

El Informe Jurídico 146-PS-GMT del 29 de octubre de 2013, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Director de Procuraduría Síndica Municipal, relacionado con la ampliación del plazo de comodato a favor de la Asociación Jatary, de la parroquia Ahuano,

#### **RESOLVIÓ**

Remitir el señalado informe a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a fin de que proceda a su revisión e inspección; y, remita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 8 de noviembre de 2013

Edisson Romo Maroto  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde

Señoras y Señores Concejales

Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto

D. Procuraduría Síndica

Asociación Jatary

Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1022**

### **EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 31 de octubre de 2013,

#### **CONSIDERANDO**

Informe Jurídico 144-PS-GMT del 23 de octubre de 2013, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Director de Procuraduría Síndica Municipal, relacionado con el pedido de la señora Karina Vizuite Chinachi, para el levantamiento de la reversión que consta en la escritura de donación,

Que, la solicitante requiere que la Municipalidad levante el gravamen de reversión que consta en la escritura de donación que la Municipalidad otorgó a favor de la señorita María Julia Guashpa, donataria del lote número uno de la manzana "H" de la Urbanización Nueva Esperanza, a quien la señorita Karina Vizuite adquirió el mencionado predio, en cuya escritura consta el señalado impedimento legal,

Que, de la Escritura Pública de donación realizada por el señor Leonardo Schorsch a favor de la Municipalidad de Tena, del 3 de febrero de 1992, inscrita el 14 de los mismos mes y año, consta la cláusula especial que dice: "En el lote de terreno donado existe un asentamiento de ciudadanos que han formado la Comunidad Nueva Esperanza en la cual existe la Urbanización del mismo nombre, con planos legalmente aprobado por que se respetará dichas posesiones y los donatarios o beneficiarios se obligan en lo posterior a entregar títulos de dominio, a los ciudadanos que forman la Comunidad Nueva Esperanza, según el siguiente listado: ...MANZANA "H", María Julia Guashpa Lazo, lote número uno... sin otra condición,

Que, de los documentos anexos, consta una copia de la Escritura de Donación que realiza la Municipalidad de Tena a favor de la señorita María Julia Guashpa Lazo, signado con el número 1 de la manzana "H" de la urbanización Nueva Esperanza de la parroquia Arosemena Tola, actualmente Cantón, del 31 de julio de 1992 e inscrita el 28 de agosto del mismo año, en la cual al final de la Cláusula Segunda dice: "Dicho inmueble fue adquirido mediante escritura de donación que hiciera en favor del Concejo Cantonal de Tena el señor Leonardo Schorsch y en la cláusula Séptima consta: "A la presente donación se le hace extensiva la prohibición constante en el literal p) del artículo ciento sesenta y cuatro de la Ley de Régimen Municipal,

Que, el artículo 164 literal p) de la Ley de Régimen Municipal vigente en ese tiempo señalaba que es facultad del Ayuntamiento: *“donar gratuitamente terrenos municipales a las organizaciones de trabajadores jurídicamente constituidas y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, siempre que tales terrenos fueren destinados a fines sociales. Si no construyen en ellos dentro de cinco años esas canalizaciones y de dos años el Instituto de Seguridad Social, o no destinaren los terrenos a fines previstos en la donación, estas se entenderán revocadas, lo mismo que si se extinguiera la organización y pasarán entonces todas las construcciones y obras a poder del municipio.* Esta disposición fue derogada por el artículo 66, literal f), numeral 1 de la Ley 2004-44, publicada en el Registro Oficial 429-S, 27-IX-2004, mientras que el COOTAD derogó la Ley de Régimen Municipal,

Que, de la lectura de las cláusulas que constan en la Escritura Pública de donación realizada por el señor Leonardo Schorsch a la Municipalidad, no consta otra condición sino que los lotes sean entregados a sus respectivos poseedores de la Lotización Nueva Esperanza, acto que se ha cumplido en el presente caso, por lo que no cabe haber incluido en las escrituras la disposición del artículo 164 literal p) de la Ley de Régimen Municipal, por cuanto originariamente no fueron lotes de propiedad municipal sino que ingresaron a la Entidad para que ésta les entregue títulos respectivos en favor de los poseedores de la señalada Lotización,

Que, en base a lo expuesto es procedente que el Concejo, libere a los propietarios del gravamen de reversión que pesa sobre sus predios, a través de solicitarles a los señores Registradores de la Propiedad del Cantón Tena y Arosemena Tola, levantar ese gravamen, a fin de facilitar que los pobladores del cantón vecino ejerzan libremente su derecho a la propiedad.

## **RESOLVIÓ**

1. Aprobar el levantamiento de la reversión del gravamen constante en las escrituras de los poseedores de los lotes de terreno de la Lotización Nueva Esperanza, perteneciente al Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, a fin de facilitar que los pobladores ejerzan libremente su derecho a la propiedad.
2. Comunicar de esta decisión a los Registros de la Propiedad de los Cantones Tena y Carlos Julio Arosemena Tola, para los fines legales que correspondan.

Tena, 8 de noviembre de 2013

Edisson Romo Maroto  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde

Señoras y Señores Concejales

D. Procuraduría Síndica

D. Gestión de Territorio

Registradores de la Propiedad de los Cantones Tena y Carlos Julio Arosemena Tola

Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1023**

### **EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 8 de noviembre de 2013,

#### **CONSIDERANDO**

El Informe 015-CPPP-2013 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, de la sesión del 6 de noviembre de 2013, en la cual se ha procedido al estudio del Proyecto de Ordenanza para la Institucionalización de la Feria Intercultural “Semillas, Sabores y Saberes Allira Mikusha Kawsangak del Cantón Tena”,

Que, a partir del 2008 con la aprobación de la nueva Constitución el país vive una etapa de cambios y desafíos, en la cual se considera un régimen desarrollo organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socioculturales y ambientales en el marco del Buen Vivir- Sumak Kawsay,

Que, el Buen Vivir es uno de los pilares constitucionales en el sentido del bienestar para la satisfacción de las necesidades básicas para una vida digna, que se oriente a recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano, sustentable y que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad del agua, el aire y el suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural,

Que, la Carta Magna contiene la convivencia armónica con la naturaleza, la construcción de un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible con base en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo y de los medios de producción y la generación del trabajo digno y estable,

Que, la Constitución de la República en su artículo 57 numeral 12 dispone “mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agroecológico; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora,

Que, la Constitución de la República en el artículo 400 indica “El Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad, cuya administración y gestión se

realizará con responsabilidad intergeneracional. Se declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país”,

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 54 señala.- Funciones: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno,

Que, el COOTAD en el artículo 55 establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: h) “Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”,

Que, el artículo 3, literal d, de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, establece que es un deber del Estado incentivar el consumo de alimentos sanos, nutritivos de origen agroecológico y orgánico, evitando en lo posible la expansión del monocultivo y la utilización de cultivos agroalimentarios en la producción de biocombustibles, priorizando siempre el consumo alimenticio nacional,

Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, insta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a incluir en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esa Ley e impulsarán acciones para la protección y desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales, mercados u otros,

Que, se reconoce a las mujeres del sector rural el trascendental aporte de sus conocimientos y prácticas para el fortalecimiento de la soberanía alimentaria y la agroecología, garantizando así la preservación de nuestro patrimonio natural y cultural del Cantón Tena,

Que, el artículo 134 del COOTAD prescribe: “Ejercicio de la competencia de fomento de la seguridad alimentaria.- El fomento de la seguridad alimentaria, cuyo ejercicio corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados

regionales, se gestionará aplicando las disposiciones constitucionales y legales para garantizar la soberanía alimentaria, la política pública de esta materia bajo el principio de integralidad y comprende: ... b) Implementar coordinadamente con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales, la producción sustentable de alimentos, en especial los provenientes de la agricultura, actividad pecuaria, pesca, acuicultura y de la recolección de productos de medios ecológicos naturales, garantizando la calidad y cantidad de los alimentos necesarios para la vida humana...”

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena ha organizado la Feria de “Semillas, Sabores y Saberes - Allira Mikusha Kawsankak” desde el año 2009 con el apoyo de instituciones vinculadas con esta competencia, permitiendo así la integración de los sectores rurales y urbanos y garantizando la promoción y preservación de nuestra riqueza natural y cultural tangible e intangible,

Y, en uso de las facultades que le confiere el artículo 57, literal a) del COOTAD, de ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales.

## **RESOLVIÓ**

Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza para la Institucionalización de la Feria Intercultural “Semillas, Sabores y Saberes-Allira Mikusha Kawsankak” del Cantón Tena, de conformidad al texto adjunto a la presente Acta.

Tena, 12 de noviembre de 2013

Edisson Romo Maroto  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde

Señoras y Señores Concejales

D. Procuraduría Síndica

D. Financiera

D. Educación, Cultura, Turismo, Deportes y Biodiversidad

Gobiernos Parroquiales Rurales del Cantón Tena

Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1024**

### **EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 8 de noviembre de 2013,

#### **CONSIDERANDO**

El Informe 016-CPPP-2013 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, de la sesión del 6 de noviembre de 2013, en la cual se ha procedido al estudio y análisis de la reforma a la Ordenanza de Creación de la Parroquia San Juan de Muyuna,

#### **RESOLVIÓ**

Aprobar en primera instancia la Reforma a la Ordenanza de Creación de la Parroquia Rural de San Juan de Muyuna, conforme el texto constante en el señalado documento.

Tena, 12 de noviembre de 2013

Edisson Romo Maroto  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señoras y Señores Concejales  
Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto  
D. Procuraduría Síndica  
D. Gestión de Territorio  
U. Avalúos y Catastros  
Gobierno Parroquial Rural de San Juan de Muyuna  
Archivo



## **RESOLUCIÓN No. 1025**

### **EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 8 de noviembre de 2013,

#### **CONSIDERANDO**

El oficio 142-DF-85-DF-GAD-MT-2013 del 30 de octubre de 2013, suscrito por la doctora Marina Chávez, Directora Financiera de la Municipalidad, el mismo que contiene el respectivo informe del traspaso de partidas presupuestarias,

Que, mediante oficio 0386-DDVOP GAD MT, del 24 de octubre de 2013, la Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas, solicitó se autorice el traspaso de partidas presupuestarias a fin de continuar con las labores diarias de manera eficiente y oportuna, referente a las obras: Construcción de Aceras y Bordillos en la Avenida Muyuna, Construcción de Cubierta en la Sede Social de la Cooperativa de Transporte Jumandy; Construcción de la Cubierta en la Sede Social de la Cooperativa de Taxis Terminal Terrestre en el Barrio Tereré; Contratación de Mano de Obra en la Confección de Adoquines Tipo Tulipán y Ornamental, Contratación de la Mano de Obra para Adoquinado del Área de la Iglesia Nuestra Señora del Cisne Sector sur; Adquisición de una Compactadora para ser Utilizada en la Ejecución de Trabajos Viales; Adquisición de Tubos HG para la Elaboración de Arcos para la Cancha Sintética y Tablero de Fibra de Vidrio para la Cancha de Básquet en la Parroquia Pano; Repuestos para el Equipo Caminero y Construcción de la Cubierta para el Patio de Comidas ubicado en el Barrio Vista Hermosa, por el valor de USD. 362,392.11 dólares,

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala: Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, literal o).- “La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativamente, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinaria o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El Alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos”,

Que, el artículo 255 del COOTAD indica: “Reformas presupuestarias.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de crédito...”,

Que, el artículo 256 del COOTAD, establece: TRASPASOS DE CRÉDITO.- “Trasposos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de crédito disponible dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma, partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficiente, sea por que los respectivos gastos no se efecturen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existen excedente de disponibilidades...”

Que, el artículo 258 del COOTAD señala: “Informe al Legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los trasposos que hubiere realizado”

## RESOLVIÓ

Conocer los trasposos de partidas presupuestarias dentro de una misma área o función, solicitada por la Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
<b>3.1.1</b>	<b>Dirección Técnica De Planificación, RCUR, GCA</b>		
7.3.06.05.05	Estudio Y Diseño De Proyectos		30,000.00
<b>3.2.2</b>	<b>Agua Potable</b>		
7.3.04.99.35	Mantenimiento De Sistemas De Agua Potable De La Parroquia Pano		978.41
<b>3.2.3</b>	<b>Alcantarillado Y Depuración De Aguas Residuales</b>		
7.5.01.03.19	Provisión y Ejecución de Obras Para Mejor. Y Ampliación Sistema de Alcantarillado. Sanitario Pluvial y Adquisición. Equipos Bombeo Y Planta de Tratamiento de .Aguas Residuales (Banco Estado)		198,322.87
7.5.01.03.02.09	Obras De Protección Y Mantenimiento De Red De Alcantarillado Estero Paushiyacu		7,944.00
7.5.01.03.02.21	Construcción Plantas De Tratamiento Aguas Residuales En San Luis Y Pepita De Oro (Contraparte GADMT)		1,000.00
<b>3.2.4</b>	<b>Manejo Integrado De Desechos Sólidos</b>		
7.3.06.05.44	Estudio Y Diseño De Proyecto (Proyecto Ecuador Life)		4,000.00
8.4.01.05	Vehículos		1,000.00
<b>3.5.1</b>	<b>Desarrollo Vial Y Obras Publicas, CVU, IC, OE</b>		
7.5.01.05.01.31	Construcción De Aceras Y Bordillos En La Avenida Muyuna	95,466.52	
7.5.01.07.17.58	Const. Cancha Cubierta Cooperativa Jumandy	33,125.90	
7.5.01.05.03.22	Mano De Obra De Las 2 Máquinas De Adoquines	59,400.00	
7.5.01.05.03.40	Mano De Obra Adoquinado En El Área De La Iglesia Nuestra Señora Del Cisne, Sector Sur	41,377.64	
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	4,800.00	
7.5.01.07.17.13	Construcción De Aros Y Aros, Para Canchas	725.87	
7.3.04.99.16	Varios Imprevistos Parroquia Pano	978.41	
7.5.01.07.91	Cubierta Para Patio De Comidas, Barrio Vista Hermosa	25,000.00	

7.3.04.99.10	Mantenimiento De Edificios Municipales (Mantenimiento)		5,000.00
7.5.01.07.74	Construcción De La Cimentación Del Proyecto "Circo Social"		80,000.00
7.5.01.05.01.27	Construcción De Aceras Y Bordillos Avenida Tamiahurco Desde La Av. Jumandy Hasta Limite Urbano - Tena		7,787.76
7.3.04.99.05	Mantenimiento De Calles		37.23
7.3.06.05.31	Estudios Definitivos Viales De 10 Km. De Vías De La Ciudad		3,396.32
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios		2,087.23
7.5.01.05.03.02	Adoquinado Barrio El Dorado Calle Palomaqui		683.78
7.5.01.05.03.39	Mano De Obra Adoquinado Vereda Av. Jumandy Desde La Calle Manuela Cañizares Hasta El Redondel Jumandy		1,119.15
7.5.01.07.17.74	Construcción Graderíos En La Escuela Guinea Chimbana De La Ciudad De Tena		1,391.25
7.5.01.07.36.37	Construcción, Adecuación Y Mantenimiento Edificio Jubilados		1,164.72
8.4.01.03	Mobiliarios		600.11
7.5.01.05.02.03	Construcción De Asfalto 8Km Vías En La Ciudad		15,879.29
7.5.01.07.17.78	Construcción Cubierta Sede Social Cooperativa Taxis Terminal Terrestre, Barrio Tereré	21,517.78	
<b>3.5.2</b>	<b>Gestión De Talleres Y Maquinaria</b>		
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	80,000.00	
	<b>total</b>	<b>362,392.12</b>	<b>362,392.12</b>

Tena, 12 de noviembre de 2013

Edisson Romo Maroto  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**

**Enviado a:**  
Sr. Alcalde  
Señoras y Señores Concejales  
D. Procuraduría Síndica  
D. Financiera  
D. Desarrollo Vial y Obras Públicas  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1026**

### **EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 8 de noviembre de 2013,

#### **CONSIDERANDO**

El Oficio 0131-SC-GADMT del 6 de noviembre de 2013, suscrito por el señor Carlos Alonso Guevara Barrera, Concejal del Cantón Tena, mediante el cual presente su renuncia al cargo que ostenta, a partir del 16 de noviembre de 2013, a fin de participar como candidato a la Alcaldía de Tena,

Que, de conformidad a lo señalado en la Ley, la Junta Provincial Electoral de Napo, una vez emitidos los resultados electorales proclamó como Concejal del Cantón Tena, al señor Carlos Alonso Guevara Barrera, para el periodo 1 de agosto de 2009 al 14 de mayo de 2014,

Que, el artículo 61, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en los Derechos de Participación que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho de elegir y ser elegidos,

Que, el artículo 114 de la Constitución señala que las autoridades de elección popular podrán reelegirse por una sola vez, consecutiva o no, para el mismo cargo. Las autoridades de elección popular que se postulen para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan,

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que: "...Las autoridades de elección popular que se postulen para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan, antes de presentar la solicitud de inscripción de su candidatura...",

#### **RESOLVIÓ**

1. Aceptar la renuncia al cargo de Concejal del Cantón Tena, presentada por el señor Carlos Alonso Guevara Barrera, conforme las disposiciones legales vigentes, la misma que registrará a partir del 16 de noviembre de 2013.
2. Principalizar a la señora Concejala Suplente Juana María Grefa Tanguila, a fin de que actúe como titular en su reemplazo desde la señalada fecha.

Tena, 12 de noviembre de 2013

Edisson Romo Maroto  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde

Señoras y Señores Concejales

D. Procuraduría Síndica

D. Financiera

D. Desarrollo Institucional

Sra. Concejala Juana María Grefa Tanguila

Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1027**

### **EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 8 de noviembre de 2013,

#### **CONSIDERANDO**

El Informe Jurídico 153-AJ-GADMT-2013 del 7 de noviembre de 2013, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Director de Procuraduría Síndica Municipal, relacionado con el cambio de categorización de bien de uso público a bien de dominio privado en la Lotización Olga Borbúa,

Que, el señor Elvis Paesch, representante Legal del Centro Educativo Cristiano “Jireh”, mediante oficio 023 del 30 de agosto de 2013, manifiesta contar con el Proyecto denominado “Centro Educativo Cristiano “Jireh”, el cual se ha sociabilizado con todos los integrantes de la Lotización Olga Borbúa, con quienes se trató el uso del área verde para la construcción de los parques de recreación del señalado Proyecto Educativo, obteniendo el correspondiente respaldo por lo que adjuntan las firmas de conformidad de los moradores para que la Municipalidad realice el trámite pertinente,

Que, mediante Acta 01 suscrita por los señores Mesías Flores y Carlos Chida, Presidente y Secretario de la Lotización Olga Borbúa, se informa que una vez reunidos para conocer el Proyecto del Centro Educativo Jireh”, concluyen que: “Al finalizar la sociabilización del proyecto los moradores manifiestan su acuerdo y la aprobación del uso de estas áreas para el Centro Educativo. Se adjunta las firmas de respaldo de los socios,

Que, el 7 de noviembre de 2013, el señor Mesías Flores, Presidente de la Lotización Olga Borbúa, solicita atender el requerimiento de cambiar de categoría el bien de uso público (área verde) a bien de uso privado, a fin de que pueda ser entregado a la Fundación World Outreach Inc., la cual financia la obra del Centro Educativo;

Que, la Unidad de Control-Regulación Urbana y Rural de la Dirección de Gestión del Territorio de la Municipalidad mediante memorando 355 del 16 de octubre de 2013, respecto de la sociabilización realizada en la Lotización Olga Borbúa, emite el correspondiente informe técnico puntualizando: 1.- La Lotización Olga Borbúa fue aprobada por la Municipalidad mediante Resolución de Concejo del 7 de abril de 1994. 2.- En la lotización existe el área verde y comunal con una superficie de 2.780,00 m<sup>2</sup>. 3.- La Iglesia Pentecostés del Ecuador Movimiento Misionero Mundial es propietaria de 4 lotes en la manzana 2 de la Urbanización Olga Borbúa, colindante con el área verde, sitio en el que se está proyectando la construcción y funcionamiento de la Unidad Educativa. 4.- La Fundación World Outreach Inc., está empeñada en crear el Centro Educativo JIREH, con capacidad de 750 estudiantes, en los predios

ubicados en la lotización Olga Borbúa. 5.- La Fundación ha iniciado los trámites de creación del Centro Educativo en el Ministerio de Educación, cuyos delegados han realizado la inspección al sitio determinando que los terrenos que tienen actualmente son insuficientes para la creación de la Unidad Educativa recomendando el uso del espacio colindante (área verde) para la construcción de una adecuada y confortable infraestructura. 6.- Los directivos de la Fundación realizan la convocatoria con los moradores y propietarios de lotes de la Urbanización con la finalidad de participarles del proyecto y solicitar el apoyo, obteniéndose las respectivas firmas de respaldo,

Que, en el mismo documento se señala las siguientes recomendaciones: 1.- El Proyecto debe contener los estudios de creación y construcción de la Unidad Educativa, tanto físicas, topográficas, abastecimiento de servicios básicos y superficie. 2.-Se debe sociabilizar el proyecto directamente desde el Municipio con la Comunidad para su empoderamiento,

Que, la Coordinación Zonal de Educación 2, del Ministerio de Educación, mediante Informe 10 DAE-Z2-IF-EP-2013, suscrito por el responsable de Infraestructura Física, en el análisis técnico manifiesta: “El presente Centro Educativo cuenta con un área aproximada de 4000 m2., en este terreno existe la construcción de un templo, además en el plano del Municipio se proyecta una calle paralela al templo el cual no es recomendable para la construcción del Centro Educativo, la apertura de una calle en este terreno ocasionará riesgos para los alumnos que asistirán a este establecimiento, se recomienda la apertura de un callejón fuera del cerramiento tal como se lo muestra en el plano presentado por el técnico, esperando la colaboración del GAD Municipal del Cantón “;

Que, en el antes señalado documento además se recomienda la donación del terreno destinado a área verde para la construcción de canchas y parques recreativos y prestar un mejor servicio a los niños que asistirán a este establecimiento educativo y continuar con el desarrollo y mejoramiento de infraestructura educativa”,

Que, mediante oficio suscrito por el señor Elvis Paesch, representante legal del Centro Educativo Cristiano Jireh, adjunta los documentos legales de la Fundación World Outreach Inc. y solicita que el traspaso de las áreas verdes, se las realice a nombre de esta Fundación, que ha sido reconocida por el MIES Zonal 2, en donde se registran las dignidades para el período 2012-2014,

Que, el artículo 415 del COOTAD establece: Clases de bienes.- Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquel sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público,

Que, el artículo 423 del COOTAD determina: Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con

sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad,

Que, el artículo 419 del antes nombrado Código indica: Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado,

Que, el artículo 441 del COOTAD señala: Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado,

Que, el artículo 460 del mismo cuerpo legal manifiesta: Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se hará por escritura pública; y los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrá hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia,

Que, los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública. Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social,

Que, en los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas; que, la comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión,

## **RESOLVIÓ**

1. Autorizar la entrega del área verde de la Lotización Olga Borbúa para la construcción del Proyecto Educativo Centro Educativo Cristiano Jireh, financiado por la Fundación World Outreach Inc., y por lo tanto aprobar el cambio de categoría del bien de uso público a bien de dominio privado, del predio señalado, en un área de 2.780,00 m<sup>2</sup> con el fin de apoyar el desarrollo educativo, económico y social del sector.



2. Realizar la entrega del área de terreno señalada en el numeral 1, mediante contrato de comodato por el plazo de 50 años a la Fundación World Outreach Inc.
3. Autorizar al señor Alcalde la suscripción de la correspondiente escritura pública y disponer a la Dirección de Gestión del Territorio y Dirección de Procuraduría Síndica Municipal, los trámites legales para el cumplimiento de la presente Resolución. En la escritura deberá constar la condición del artículo 460 del COOTAD que, si en el plazo de tres años la Fundación no construye el Centro Educativo se procederá a su inmediata reversión.
4. Solicitar a la Dirección de Procuraduría Síndica Municipal, haga constar en la correspondiente escritura que el bien deberá destinarse exclusivamente para el fin propuesto, esto es para servicio educativo, caso contrario se revertirá automáticamente a la Municipalidad en cualquier tiempo, con toda la infraestructura existente, la misma que se destinara para uso público.

Tena, 12 de noviembre de 2013

Edisson Romo Maroto  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde

Señoras y Señores Concejales

D. Procuraduría Síndica

D. Gestión de Territorio

U. Avalúos y Catastros

Presidente de la Fundación World Outreach Inc.

Sr. Elvis Paesch, representante Legal del Centro Educativo Cristiano "Jireh"

Presidente de la Lotización Olga Borbúa

Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1028**

### **EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 12 de noviembre de 2013,

#### **CONSIDERANDO**

El Informe 017-CPPP-2013 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, de la sesión del 4 de noviembre de 2013, en la cual se ha procedido al estudio para la aprobación en segunda del Proyecto de Reforma a la Ordenanza de Creación de la Parroquia Rural de San Juan de Muyuna,

Que, la Parroquia Rural San Juan de Muyuna, constitutiva del cantón Tena, provincia de Napo, se creó mediante Ordenanza expedida el 3 de febrero de 2011, publicada en el Registro Oficial 396 del 2 de marzo del 2011, acogiéndose a las excepciones prescritas en el literal v) del artículo 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

Que, la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, publicada en el Registro Oficial 934 del 16 de abril del 2013, crea el Comité Nacional de Límites Internos (CONALI),

Que, el CONALI en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, emitió el informe de verificación y cumplimiento de requisitos de delimitación física y de población, a la Ordenanza de Creación de la Parroquia Rural San Juan de Muyuna, exhortando al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, la necesidad de realizar una delimitación física detallada del territorio,

Que, las observaciones realizadas por el CONALI han sido acogidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, por considerarlas necesarias para el ejercicio de las competencias que por mandato constitucional y legal les fueron asignadas a los gobiernos autónomos descentralizados,

Que, el Concejo Municipal de Tena, para actualizar la delimitación física de la Parroquia Rural San Juan de Muyuna, ha socializado con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial y ciudadanos de esta circunscripción territorial,

Y, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 7 y 25 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

## RESOLVIÓ

1. Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza Reformatoria de Creación de la Parroquia Rural de San Juan de Muyuna, conforme el siguiente texto:

Art. 1.- Modifiquense los límites territoriales descritos en el artículo 3 de la Ordenanza de Creación de la Parroquia Rural San Juan de Muyuna, por los siguientes:

### POR EL NORTE:

Del punto N° 1 de coordenadas geográficas 0° 51' 59" de latitud Sur y 77° 56' 37" de longitud Occidental, ubicado en la naciente del río Chinchillaqui (Inchillaqui) sigue por el curso del río indicado, aguas abajo, hasta punto N° 2 de coordenadas geográficas 0° 54' 59" de latitud Sur y 77° 50' 37" de longitud Occidental.

### POR EL ESTE:

Del punto N° 2, ubicado en el río Chinchillaqui (Inchillaqui), el meridiano geográfico al Sur hasta intersectar el curso del estero Ayapata en el punto N° 3 de coordenadas geográficas 0° 55' 12" de latitud Sur y 77° 56' 37" de longitud Occidental; de esta intersección, una alineación al Sudeste, que pasa por el punto de coordenadas geográficas 0° 55' 39" de latitud Sur y 77° 50' 34" de longitud Occidental, ubicado en el eje de la vía Inchillaqui- Cóndor Mirador hasta el punto N° 4 de coordenadas geográficas 0° 55' 44" de latitud Sur y 77° 50' 33" de longitud Occidental; del punto referido, una alineación al Sudeste hasta la naciente del río Uglo (Hulo) en el punto N° 5 de coordenadas geográficas 0° 56' 00" de latitud Sur y 77° 50' 30" de longitud Occidental; de esta naciente, una alineación al Sudoeste hasta intersectar la divisoria de aguas de los ríos Uglo (Hulo) al Este y Huayrayacu al Oeste en el punto N° 6 de coordenadas geográficas 0° 56' 21" de latitud Sur y 77° 50' 38" de longitud Occidental; de dicha intersección, continúa por la divisoria de aguas referida, en dirección Sudeste hasta el punto N° 7 de coordenadas geográficas 0° 57' 57" de latitud Sur y 77° 49' 51" de longitud Occidental; de este punto, una alineación al Sudoeste hasta el punto N° 8 de coordenadas geográficas 0° 58' 43" de latitud Sur y 77° 50' 11" de longitud Occidental; del último punto, una alineación al Sudoeste hasta intersectar el estero Chambira en el punto N° 9 de coordenadas geográficas 0° 59' 00" de latitud Sur y 77° 50' 13" de longitud Occidental; de esta intersección, continúa por el curso del estero Chambira, aguas abajo, hasta su cruce con el eje de la vía Tena- Muyuna en el punto N° 10 de coordenadas geográficas 0° 59' 06" de

latitud Sur y 77° 50' 13" de longitud Occidental; del cruce referido, sigue por el eje de la vía indicada, en dirección a san Juan de Muyuna hasta el punto N° 11 de coordenadas geográficas 0° 59' 06" de latitud Sur y 77° 50' 14" de longitud Occidental; del punto antes indicado, una alineación al Sudoeste hasta el punto N° 12 de coordenadas geográficas 0° 59' 13" de latitud Sur y 77° 50' 17" de longitud Occidental; de este punto, una alineación al Sudoeste hasta intersectar el curso del río Tasayacu el punto N° 13 de coordenadas geográficas 0° 59' 13" de latitud Sur y 77° 50' 21" de longitud Occidental; de dicha intersección, sigue por el curso del río Tasayacu, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Tena el punto N° 14 de coordenadas geográficas 0° 59' 20" de latitud Sur y 77° 50' 22" de longitud Occidental; del punto anterior, un meridiano geográfico al Sur hasta intersectar el punto medio del curso del río Tena en el punto N° 15 de coordenadas geográficas 0° 59' 22" de latitud Sur y 77° 50' 22" de longitud Occidental; del punto en el río Tena, continúa por el curso del río indicado, aguas arriba, hasta el punto N° 16 de coordenadas geográficas 0° 59' 31" de latitud Sur y 77° 50' 40" de longitud Occidental, ubicado a la misma longitud geográfica de la cima de la loma Paso Urco; del punto anterior, ubicado en el río Tena, el meridiano geográfico al Sur hasta la cima de la Loma Paso Urco en el punto N° 17 de coordenadas geográficas 1° 00' 00" de latitud Sur y 77° 50' 40" de longitud Occidental.

#### POR EL SUR:

Del punto N° 17, ubicado en la cima de la loma Paso Urco, continúa por la divisoria de aguas de los ríos Pano y Verdeyacu al Sur y Tena al Nordeste, que pasa por los cerros de cotas 819 m.s.n.m, 771 m.s.n.m, Chiuta de cota 856 m.s.n.m, 2202 m.s.n.m 2510 m.s.n.m, 2385 m.s.n.m, 2471 m.s.n.m, 2498 m.s.n.m hasta el punto N° 18 de coordenadas geográficas 0° 56' 32" de latitud Sur y 78° 01' 04" de longitud Occidental, ubicado en la cima del cerro sin nombre de cota 2040 m.s.n.m; de la cima del cerro referido, una alineación al Noroeste hasta la afluencia del río Chalupas en el río Verdeyacu en el punto N° 19 de coordenadas geográficas 0° 56' 26" de latitud Sur y 78° 02' 19" de longitud Occidental.

#### POR EL OESTE:

Del punto N° 19, ubicado en la afluencia del río Chalupas en el Verdeyacu, continúa por el curso del río Verdeyacu, aguas arriba, hasta la afluencia del río Sin Nombre N° 1 (Quilloyacu) en el punto N° 20 de coordenadas geográficas 0° 55' 29" de latitud Sur y 78° 01' 03" de longitud Occidental; de dicha afluencia, sigue por el curso del río Sin Nombre N° 1 (Quilloyacu), aguas arriba, hasta su nacimiento en el punto N° 21 de coordenadas geográficas 0° 53' 52" de latitud Sur y 77° 58' 03" de longitud Occidental; de esta nacimiento, una alineación al Noroeste hasta la cima del cerro sin nombre de cota 2362 m.s.n.m en el punto N° 22 de coordenadas geográficas 0° 53' 47" de latitud Sur y 77° 58' 06" de longitud Occidental; de la cima del cerro

indicado, sigue por la divisoria de aguas de los ríos Tena al Sur y afluente sin nombre del Verdeyacu al Norte, en dirección Nordeste, que pasa por la cima de los cerros de cotas 2361 m.s.n.m, 2324 m.s.n.m, 2307 m.s.n.m hasta el cerro de cota 2110 m.s.n.m en el punto N° 23 de coordenadas geográficas 0° 52' 05" de latitud Sur y 77° 56' 47" de longitud Occidental, de la cima del cerro referido, una alineación Nordeste hasta alcanzar la naciente del río Chinchillaqui (Inchillaqui) en el punto N° 1 de coordenadas geográficas 0° 51' 59" de latitud Sur y 77° 56' 37" de longitud Occidental.

De existir divergencia entre las coordenadas geográficas y las unidades de linderación, prevalecerán estas últimas, salvo el caso en que la unidad de linderación sea la coordenada.

Especificaciones técnicas:

La descripción técnica de límites territoriales internos señalados, se ha realizado en el sistema de referencia WGS84, coordenadas geográficas; sobre cartografía base oficial, formato vector (continúa), IGM 2011.

Art. 2.- De existir divergencia entre las coordenadas geográficas y las unidades de linderación, prevalecerán estas últimas, salvo el caso en que la unidad de linderación sea la coordenada.

Art. 3.- La presente Ordenanza modificatoria, entrará en vigencia una vez sancionada por el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

2. Exhortar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipal de Tena y Parroquial Rural de Muyuna, de ser necesario propongan la creación de una mancomunidad, a fin de atender los requerimientos de la comunidad de Chambira, la cual por efectos de esta Reforma queda ubicada en el límite de las dos jurisdicciones.

Tena, 21 de noviembre de 2013

Ab. Edison Romo Maroto  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde

Señoras y Señores Concejales

Secretaría Técnica de Planificación Cantonal

D. Procuraduría Síndica

D. Gestión de Territorio

U. Avalúos y Catastros

GAD Parroquial Rural de Muyuna

Presidente de la Comunidad de Chambira

Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1029**

### **EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 12 de noviembre de 2013,

#### **CONSIDERANDO**

El Informe 018-CPPP-2013 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, de la sesión del 4 de noviembre de 2013, en la cual se ha procedido al tratamiento de la revisión y análisis del Presupuesto Participativo de la Parroquia de Chonta Punta periodo 2013 y 2014,

Que, el artículo 85 de la Constitución del Ecuador establece, “La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones; que, las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad,

Que, sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto,

Que, el Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos,

Que, en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades,

Que, el artículo 55 del COOTAD señala: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley,

Que, el artículo 8 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “Presupuestos participativos en los niveles de gobierno.- Cada nivel

de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial”,

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, cuenta con el Plan de Desarrollo Cantonal y de Ordenamiento Territorial debidamente aprobado mediante Ordenanza,

Que, es necesario fortalecer a la parroquia de Chonta Punta en tres áreas importantes que están priorizadas en el Plan de Desarrollo Cantonal: 1) Planificación de su territorio para los asentamientos humanos, 2) La planificación y dotación de los servicios públicos, 3) Construcción de infraestructura básica,

## **RESOLVIÓ**

1. Mantener los siguientes rubros que constan en el presupuesto aprobado del Año 2013:
  - a) Estudio para el Plan de Amanzanamiento de las comunidades rurales de la Parroquia Chonta Punta (relevamiento catastral).
  - b) Rehabilitación de infraestructura Comunitaria Parroquia Chonta Punta.
2. Reprogramar los rubros de Construcción del Palacio Parroquial y Construcción del Recinto Ferial de la Parroquia Chonta Punta, recursos que estarán destinados a:
  - a) Incremento para la Ampliación de los Ocho Sistemas de Agua para la Parroquia Chonta Punta por el monto de USD. 100.000,00 (Ejecución que se lo realiza con el Banco del Estado).
  - b) Estudios de Agua Potable para las Comunidades: 12 de Octubre, San José de Bolívar, Naranjito, San Vicente de Waysa Yaku, Shiripuno de Waysa Yaku, El Progreso y Santa Rosa de Yana Yaku, por el monto de USD. 45.000,00.
  - c) El saldo de USD. 283.000,04, para incrementar el rubro de Estudio para el Plan de Amanzanamiento de las Comunidades Rurales de la Parroquia Chonta Punta (Relevamiento Catastral).
  - d) En lo que respecta al presupuesto 2014, mientras no se defina por parte de la autoridad competente, no se podrá distribuir.
3. Encargar a la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal considere incluir dentro del Plan de Ordenamiento Territorial, la realización del Plan de

Protección de Cuencas Hídricas del Cantón Tena, a fin de garantizar la preservación de las captaciones de los sistemas de agua de la Ciudad, Parroquias y Comunidades, a fin de que estas sean permanentes.

4. Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.

Tena, 19 de noviembre de 2013.

Edisson Romo Maroto  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde

Señoras y Señores Concejales

Secretaría Técnica de Planificación Cantonal

D. Procuraduría Síndica

D. Financiera

D. Desarrollo Vial y Obras Públicas

D. Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental

Archivo



## **RESOLUCIÓN No. 1030**

### **EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 12 de noviembre de 2013,

#### **CONSIDERANDO**

El Informe 004 de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura de la Sesión del 8 de noviembre de 2013, en la cual se ha procedido al análisis para la aprobación de varias condecoraciones con ocasión del Aniversario de la Fundación de Tena y el Día de la Interculturalidad,

Que, el artículo 54, literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las funciones que le Compete a la Municipalidad es promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón,

Que, en sesión ordinaria del 8 de noviembre de 2013, el Concejo Municipal resolvió encargar a la Comisión Permanente de Turismo y Cultura seleccionar la nómina de ciudadanos a ser condecorados el 15 de Noviembre por motivo del Aniversario de Tena y por el Día de la Interculturalidad, conforme establece la Ordenanza de Condecoraciones y Reconocimientos y la Ordenanza Sustitutiva que Establece como Fecha de la Fundación de Tena el 15 de Noviembre,

#### **RESOLVIÓ**

Aprobar la nómina de ciudadanos a ser condecorados el 15 de noviembre de 2013 por el Día de Conmemoración de la Fundación de Tena y el Día de la Interculturalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **1. CONDECORACIONES CIUDADANOS PARROQUIAS:**

##### PARROQUIA PANO

1. Sra. Jacinta Andy, Creadora de música y danza autóctona.
2. Sr. Mariano Andy Cerda, Ex Winaro y Líder Cristiano

##### PARROQUIA TALAG

1. Sra. Carmela Zoila Chimbo Andi, Emprendedora de artesanía, música y danza.
2. Sr. Camilo Antonio Andi Tapuy, Investigador, explorador de trochas para los caminos comunales (carreteras y vías)

#### PARROQUIA PUERTO NAPO

1. Prof. Rafael Remigio Cerda Chimbo, Ex maestro y líder de organizaciones.
2. Prof. Martha Cardona, Lideresa de la parroquia, Ex Concejala y Maestra.

#### PARROQUIA MUYUNA

1. Sra. Lugina Zoila Cerda Cerda, Lideresa Comunitaria y fundadora para la creación de la Parroquia Muyuna. Fundadora de Seguro Social Campesino de la Parroquia Muyuna, Partera comunitaria. Brindó su apoyo incondicional como consejera a la juventud en relación de buenos modales en el diario convivir.
2. Miguel Cerda Cerda, Fundador de la comunidad Muyuna. Fundador de la Escuela y Colegio “Rubén Cevallos Vega de Taza Yacu”

#### PARROQUIA AHUANO

1. Sr. Camilo Cerda Calapucha, Dirigente comunitario fundador de la Comunidad de Pacay Chicta.

#### PARROQUIA MISAHUALLI

1. Sr. Plutarco Vásquez, Fundador de Puerto Misahuallí.
2. Sr. Alonso Venancio Andy Licuy, Dirigente por varios años apoyando a las organizaciones. Fundador de la Asociación de Motoristas de la Parroquia Misahuallí.

#### PARROQUIA CHONTA PUNTA

1. Sra. Rosa Cristóbal Ramos Cortez. Apoyó durante su vida con la medicina alternativa en momentos críticos a muchas personas de la parroquia. Madre ejemplar que inculcó valores a sus hijos.
2. Sr. Agustín Elías Tapuy Aguinda. Primer maestro de la parroquia de Chonta Punta. Veló por el bienestar de grupos vulnerables en la Parroquia.

## PARROQUIA TENA

1. Sr. Luis Enrique Pérez Tapia, Héroe de 06 de abril del 2010, Contribuyó en el rescate de las víctimas de la Inundación en el Barrio Tereré.
2. Sra. María Chimbo, por su valiosa contribución como fundadora de la Asociación Kichwa de Ongota Bajo y su importante legado como emprendedora en la confección de artesanías.
3. Sr. Rubén Grefa Alvarado, por su valiosa contribución como pionero del desarrollo de la Asociación Kichwa de Ongota Bajo y por su permanente trabajo en favor de su comunidad.

### **2. CONDECORACIÓN A LOS CIUDADANOS EMPRENDEDORES:**

1. Sr. Francisco Juan Coquinche, Distinguido artesano del cantón Tena, quien se constituyó en el pionero de la carpintería en la jurisdicción, realizando varias edificaciones de viviendas tradicionales de la Ciudad.
2. Sr. José Reinaldo Abata Distinguido ciudadano del cantón Tena, quien durante años, se constituyó en el pionero del emprendimiento comercial en la ciudad, especialmente en favor de las niñas, niños y jóvenes de los diversos planteles educativos.

### **3. CONDECORACIÓN POST MORTEM:**

Sr. Joel Cangá. Ex Presidente de la Asociación de Adultos Diabéticos e Hipertensos de Tena quien durante su vida fue ejemplo de tesón y servicio a favor de los ciudadanos del cantón tena y particularmente por su valiosa gestión e incansable trabajo en favor de los integrantes de la asociación de adultos diabéticos e hipertensos de napo, para quienes obtuvo su sede e infraestructura.

Tena, 21 de noviembre de 2013.

Ab. Edison Romo Maroto  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señoras y Señores Concejales  
D. Procuraduría Síndica  
D. Secretaría General  
D. Financiera  
GADs Parroquiales Rurales de Tena  
Varios Condecorados  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1031**

### **EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 12 de noviembre de 2013,

#### **CONSIDERANDO**

El oficio 133-DF-SC-GADMT del 11 de noviembre de 2013, suscrito por la señora Lidia Shiguango, Concejala de Tena, quien presenta la renuncia a su cargo a partir del 16 de noviembre de 2013,

Que, el artículo 61, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en los Derechos de Participación que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho de elegir y ser elegidos,

Que, el artículo 114 de la Constitución señala que las autoridades de elección popular podrán reelegirse por una sola vez, consecutiva o no, para el mismo cargo. Las autoridades de elección popular que se postulen para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan,

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que: "...Las autoridades de elección popular que se postulen para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan, antes de presentar la solicitud de inscripción de su candidatura...",

#### **RESOLVIÓ**

1. Aceptar la renuncia al cargo de Concejala del Cantón Tena, presentada por la señora Lidia Priscila Shiguango Grefa, conforme las disposiciones legales vigentes, la misma que registrará a partir del 16 de noviembre de 2013.
2. Principalizar al señor Concejal Suplente, Darwin Yefferson Mina Angulo, a fin de que actúe como titular en su reemplazo desde la señalada fecha.

Tena, 21 de noviembre de 2013.

Ab. Edison Romo Maroto  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señoras y Señores Concejales  
D. Procuraduría Síndica  
D. Financiera  
D. Desarrollo Institucional  
U. Talento Humano  
Sra. Lidia Shiguango Grefa  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1032**

### **EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 12 de noviembre de 2013,

#### **CONSIDERANDO**

El Informe Jurídico 150-DPS-GADMT del 5 de noviembre de 2013, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Director de Procuraduría Síndica Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal relacionado con la permuta de un lote de terreno en la parroquia de Chonta Punta, a favor del señor Marcial Oswaldo Bermeo Sisa,

Que, los señores Marcial Oswaldo Bermeo Sisa, Margoth Mantilla y otros, solicitan con fecha junio 17 del presente año se apruebe otorgarles a los señores: Marcial Oswaldo Bermeo Sisa el lote 4 de manzana 22 y Margoth Germania Mantilla Barragán, el lote 1 de la manzana 22 del Proyecto de Ordenamiento Urbanístico de San José en Chonta punta, en razón de que mantienen dentro del área verde donde se ha planificado el Parque Central,

Que, la Unidad Técnica de Avalúos y Catastros mediante memorando 291 UTAC, del 30 de septiembre de 2013, una vez realizada la inspección en conjunto, informa que el señor Marcial Oswaldo Bermeo Sisa, se encuentra posesionado en el lote s/n manzana "K" (Área Verde) en 542.50 m<sup>2</sup>, avaluado en USD. 1.623,48; y la señora Germania Margoth Mantilla Barragán, se encuentra posesionada en el lote s/n, manzana "K" (Área Verde) de 542.50 m<sup>2</sup>, avaluado en USD. 1.623.48; por lo que procede en atención a lo dispuesto por el señor Alcalde a realizar su reubicación en la manzana 22 del Proyecto Urbanístico de Chonta Punta,

Que, con esta reubicación la Parroquia de Chonta Punta, puede disponer libremente de esta área de terreno y se puede ejecutar el proyecto propuesto,

Que, el artículo 436 del COOTAD, establece: "Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización se requerirá el avalúo comercial real considerando los precios de mercado,

Que, es criterio de la Dirección de Procuraduría Síndica Municipal que con la finalidad de consolidar en un solo cuerpo el área verde de la Cabecera

Parroquial de Chonta Punta, para que se construya el Parque Central conforme lo ha proyectado la Unidad de Regulación Urbana y Rural de la Dirección de Gestión del Territorio, procede reubicarles a los poseionarios en los lotes municipales que fueron entregados mediante escritura de protocolización del Proyecto Urbanístico de Chonta Punta, celebrada en la Notaría del Cantón Archidona el 22 de enero de 2010,

## **RESOLVIÓ**

Autorizar la permuta de los terrenos propiedad de los señores: Marcial Oswaldo Bermeo Sisa y Germania Margoth Mantilla Barragán, los cuales se encuentran ubicados dentro del Área Verde de la Parroquia Chonta Punta, en donde se ha planificado el Parque Central, con los predios ubicados en el Proyecto Urbanístico de Chonta Punta, asignándoles los siguientes lotes:

1. A favor del señor Marcial Oswaldo Bermeo Sisa el Lote 4, Manzana 22, de un área de 541.16 m<sup>2</sup>, avaluado en USD. 1.623,48.
2. A la señora Germania Margoth Mantilla Barragán, el Lote 1. Manzana 22, de un área de 541.16 m<sup>2</sup>., avaluado en USD. 1.623,48,

Tena, 21 de noviembre de 2013.

Ab. Edison Romo Maroto  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde

Señoras y Señores Concejales

D. Procuraduría Síndica

D. Gestión de Territorio

U. Avalúos y Catastros

GAD Parroquial Rural de Chonta Punta

Señores: Marcial Oswaldo Bermeo Sisa y Germania Margoth Mantilla Barragán

Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1033**

### **EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 12 de noviembre de 2013,

#### **CONSIDERANDO**

El Informe Jurídico 144-PS-GADMT del 31 de octubre de 2013, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Director de Procuraduría Síndica Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal relacionado con la reconsideración de la Resolución de Concejo 0971 del 23 de julio de 2013, mediante el cual se aprobó el Proyecto de Propiedad Horizontal del señor José Sáez Sumailla,

#### **RESOLVIÓ**

Remitir el señalado documento a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a fin de que proceda a su inspección, análisis y estudio; y, emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 21 de noviembre de 2013.

Ab. Edison Romo Maroto  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señoras y Señores Concejales  
Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto  
D. Procuraduría Síndica  
D. Gestión de Territorio  
U. Avalúos y Catastros  
Prosecretaría  
Sr. José Sáez Sumailla  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1034**

### **EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 12 de noviembre de 2013,

#### **CONSIDERANDO**

Oficio 1234-DSG-AGADMT del 11 de noviembre de 2013, suscrito por el ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde de Tena, quien solicita al Concejo se considere las condecoraciones al señor Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano; y a los Comandantes Provinciales de la Policía y la FAE,

Que, es necesario resaltar los méritos y aportes de instituciones, organizaciones, ilustres ciudadanas y ciudadanos, nacionales o extranjeros, autoridades nacionales, provinciales y locales, que han cumplido una noble y destacada labor en pro del desarrollo integral de la ciudad y cantón Tena, lo que se constituye en ejemplo para la presente y futuras generaciones,

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, exaltar los valores de quienes han prestado servicios relevantes al Cantón, en las diversas áreas del convivir social, en circunstancias excepcionales,

Que, el artículo 2 de la Ordenanza Reformatoria de Condecoraciones señala que la Condecoración “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena”, es el máximo galardón que concederá la Entidad Municipal a las señoras y señores Presidentes y Ex-Presidentes de la República, Asambleístas, Ministras y Ministros, Viceministras y Viceministros, Autoridades y Ciudadanas y Ciudadanos Ilustres que visiten el cantón Tena, y que por sus invalorable servicios han aportado, de una u otra manera a su desarrollo,

Que, el artículo 3 de la antes señalada Ordenanza, establece que la Condecoración “Escudo del Cantón Tena”, se concederá a las diferentes Autoridades Regionales, Provinciales, Cantonales y Parroquiales que por su denodado esfuerzo y trabajo, han aportado para el cumplimiento de las aspiraciones de los diversos sectores de la Ciudad y cantón Tena,

#### **RESOLVIÓ**

1. Otorgar la Condecoración “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena”, al señor doctor Guillaume Long, Ministro Coordinador



de Conocimiento y Talento Humano, por su valiosa gestión para la Implementación y Procesos de Funcionamiento de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, con sede en la ciudad de Tena.

2. Imponer la Condecoración “Escudo del Cantón Tena”, a los señores: Teniente Coronel de Estado Mayor de Aviación, Washington Arauz, Comandante del Centro de Operaciones Sectoriales 2 de la FAE, por su valioso aporte con la Brigadas de Adecentamiento de Espacios Públicos de la Ciudad; y, al Coronel de Policía de Estado Mayor, Manuel Humberto Pérez, Comandante de Policía Sub Zona Napo 15, por su gestión y apoyo con las Brigadas de Señalización de Tránsito y Seguridad Ciudadana.

Tena, 21 de noviembre de 2013.

Ab. Edison Romo Maroto  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señoras y Señores Concejales  
D. Procuraduría Síndica  
D. Secretaría General  
D. Financiera  
Condecorados  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1035**

### **EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 12 de noviembre de 2013,

#### **CONSIDERANDO**

El oficio del 6 de noviembre de 2013, suscrito por el señor Pablo Zúñiga y la señorita Yarixa Iza, Coordinador e integrante de la Organización Juventud Une Tu Voz, respectivamente, quienes solicitan se otorgue un reconocimiento a la señorita Dayana Valle, Reina de Tena saliente, por su trabajo en beneficio de los sectores vulnerables del Cantón,

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, exaltar los valores de quienes han prestado servicios relevantes al Cantón, en las diversas áreas del convivir social, en circunstancias excepcionales,

Que, el artículo 5 de la Ordenanza Reformatoria de Condecoraciones señala que la Condecoración al “Mérito Ciudadano”, se conferirá a quienes, siendo nativos o hubieren fijado definitivamente su residencia, en el Cantón, han obtenido por su profesión, posición o gestión, logros que prestigien a la comunidad tenense, lo cual deberá ser avalado por el Concejo Municipal. Considerando la diversidad cultural, esta distinción se impondrá preferentemente en la Sesión Conmemorativa por la Fundación de Tena,

#### **RESOLVIÓ**

Otorgar la Condecoración “Al Mérito Ciudadano”, a las señoritas: Dayana Valle Valle, Ex Reina de Tena y Reina Nacional del Cacao y a la señorita Paulina Shiguango, Ex Waysa Ishpingo Warmi, por su incansable trabajo que durante su reinado efectuaron en favor de los grupos vulnerables, la niñez y la juventud del Cantón Tena.

Tena, 21 de noviembre de 2013.

Ab. Edison Romo Maroto  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde

Señoras y Señores Concejales

D. Procuraduría Síndica

D. Secretaría General

D. Financiera

Srtas. Ex Reina y Waysa Ishpingo Warmi

Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1036**

### **EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 12 de noviembre de 2013,

#### **CONSIDERANDO**

El oficio 0412-SD-DTM-FDPN/13 del 7 de noviembre de 2013, suscrito por el ingeniero Omar Constante, Presidente de la Federación Deportiva Provincial de Napo, quien solicita se incluya en las condecoraciones Al Mérito Deportivo al Técnico de Lucha Olímpica, licenciado Víctor Narváez y al deportista de Atletismo, Jean Carlos Valencia; y, se elimine de la nómina a la señorita Jenny Mina,

Que, el artículo 54, literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las funciones que le compete a la Municipalidad es promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón.

Que, el artículo 10 de la Ordenanza Reformatoria de Condecoraciones y Reconocimientos señala que la Condecoración “Al Mérito Deportivo”, se impondrá a las y los deportistas, así como a los técnicos de la jurisdicción del cantón Tena más destacados, que hayan sobresalido a nivel regional, nacional o internacional, en cada una de las disciplinas, previo la solicitud y listado oficial certificado por la Presidencia y Secretaría de la Federación Deportiva Provincial de Napo. Esta distinción se impondrá, preferentemente el Día de la Conmemoración de la Fundación de Tena,

#### **RESOLVIÓ**

1. Otorgar la Condecoración “Al Mérito deportivo” al Técnico de Lucha Olímpica, licenciado Víctor Narváez y al deportista de Atletismo, Jean Carlos Valencia.
2. Eliminar de la nómina de condecorados “Al Mérito Deportivo”, a la señorita deportista Jenny Mina, por pedido de la Federación Deportiva Provincial de Napo.

Tena, 21 de noviembre de 2013.

Ab. Edison Romo Maroto  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde

Señoras y Señores Concejales

D. Procuraduría Síndica

D. Secretaría General

D. Financiera

Condecorados

Archivo